



**Tribunal Departamental Ético de Enfermería**  
**Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima**  
*Ley 266 de 1996*

*Ley 911 de 2004 " Ley Deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia "*

## **CARTA DE TRATO DIGNO AL USUARIO DERECHOS**

Manizales, mayo 17 de 2024.

El Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima, garantiza la atención al público en general ofreciendo una prestación del servicio semanal de 40 horas, en un horario de jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

### **LOS CANALES DIGITALES DE ATENCIÓN AL USUARIO SON LOS SIGUIENTES:**

**Dirección Física:** Calle 62 # 23-61. Oficina 1101, Edificio Torre Plaza 62.

**Teléfono fijo:** 606 8852574

**WhatsApp,** numero de celular 3216593324

**Página Web:** <https://tribunalenferiacrqt.com>

**Correo**

**Electrónico:** [tribunalenfermeriacrq@gmail.com](mailto:tribunalenfermeriacrq@gmail.com) y [info@tribunalenfermeriacrq.com](mailto:info@tribunalenfermeriacrq.com)

**Videoconferencia:** a través de la plataforma Google Meet.

Si no cuenta con algunos de los medios digitales, será atendido de manera personal y presencial por uno de nuestros empleados. La atención que brindará este Tribunal será en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 pm jornada continua, de lunes a viernes.

### **DERECHOS DE LOS USUARIOS SON LOS SIGUIENTES:**

1. Recibir atención oportuna y cómoda en el horario establecido por este Tribunal de 8:00 am a 4 p.m. a través de los canales digitales o de manera presencial preferiblemente con previa cita.
2. A ser atendido por personal capacitado para absolver las dudas presentadas.

3. Conocer las actuaciones adelantadas por este Tribunal, Salvo reserva legal.
4. Solicitar copias a su costa de las actuaciones y documentos, salvo los que cuenten con reserva legal.
5. Conocer los lineamientos legales relacionados con las funciones del Tribunal de Ética de Enfermería de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima, Región Central.
6. Conocer las funciones de sus integrantes y las labores que desempeñan.
7. Conocer las regulaciones, procedimientos, trámites y términos correspondientes a las actuaciones realizadas por este Tribunal.
8. A presentar peticiones, quejas y reclamos de manera respetuosa ante este Tribunal, las cuales podrán ser dirigidas al Dr. OSCAR ANDRÉS ÁLVAREZ RÍOS, Presidente, Representante Legal y Ordenador del Gasto del Tribunal de Ética de Enfermería de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima<sup>[U5]</sup>.
9. El usuario tiene derecho a presentar solicitudes escritas y a que se le expida constancia de recibido de las mismas.
10. Presentar recursos dentro del término de ley y a que se le expida constancia de recibido de los mismos.
11. Que no se le exijan documentos legales ni crear requisitos adicionales no previstos legalmente.
12. A que se dé traslado de las solicitudes a las autoridades competentes cuando este Tribunal no sea el competente para resolver la solicitud.
13. Que le sean atendidas las solicitudes dentro del término legal sin dilaciones injustificadas.
14. A que sean atendidas de manera diligente, sin dilación alguna las decisiones de los actos ejecutoriados y las decisiones judiciales.
15. Se tiene derecho a solicitar pruebas dentro de la actuación, a que se realicen las pruebas decretadas y a no negar sin justa causa las solicitudes.
16. A ser notificado de manera oportuna, diligente y sin dilaciones injustificadas sobre los actos administrativos que deban ser notificados.
17. Tienen derechos a acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para efectos del control de los actos administrativos que expida este Tribunal.
18. Se tiene derecho a que al momento de que el Tribunal de Ética de Enfermería de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima tome las decisiones y resuelva los asuntos propios de su competencia se apliquen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismo supuestos facticos jurídicos.
19. Recibir trato y atención especial si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores y en general personas en estado de indefensión o debilidad manifiesta (Art. 13 CP).
20. El quejoso tiene los mismos derechos del Sujeto Procesal.
21. Cualquier otro derecho que le reconozca la Constitución y las leyes.